

Reuniones de Política Financiera



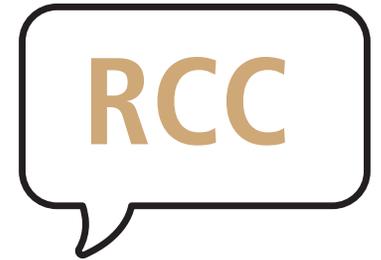
La Ley General de Bancos otorga al Banco Central de Chile la responsabilidad de activar, mantener o desactivar el Requerimiento de Capital Contracíclico (RCC). Este requerimiento aplica a todos y cada uno de los bancos pudiendo ser fijado entre 0 y 2,5% de los activos ponderados por riesgo.



Este cargo de capital al sistema bancario es de carácter macroprudencial y está inserto en el marco de los nuevos estándares de Basilea III.



El proceso de decisión se canalizará a través de Reuniones de Política Financiera (RPF), las cuales se realizarán de manera semestral.



En la primera RPF, el Consejo del Banco Central, de acuerdo a los antecedentes disponibles ha decidido no activar el RCC.